MODIFICATORIO N° (01) SUSTITUCIÓN (01) ADICIÓN (01) VF- PRORROGA (01) AL CONTRATO

Número de Contrato	**009-050-2024**	**Fecha de contrato** NOVIEMBRE 29 DE 2024
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES	
NIT	N° 800.117.180-3	
Contratista	LA BODEGUITA CARNES FINAS SAS	
Teléfono	6853517 - 3118451872	
Correo	gerencia@labodeguitacarnesfinas.com	
NIT	901303373-1	
Objeto contractual	**"ADQUISICIÓN DE CARNE DE RES PARA LAS UNIDADES DE NEGOCIO, FUERZAS MILITARES Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL DE LOS DEPARTAMENTOS DE META Y VAUPÉS ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES"**	
Valor	**SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 600.000.000).**	
Valor Sustitución	**CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($52.919.740,00)**	
Valor Adición VF No. (01)	**DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($291.080.260,00).**	
Valor total del Contrato	**OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($891.080.260,00).**	
Plazo de ejecución	31 DE DICIEMBRE DE 2024	
Prorroga	31 DE MARZO DE 2025	

Entre los suscritos: Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 12.181.413 de San Agustín - Huila; en calidad de Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, entidad con número de identificación tributaria 800.117.180-3, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo a la resolución de nombramiento número 720 del 24 de mayo de 2023, de una parte, quien en

adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS** ORIENTALES y por otra parte por la firma denominada **BODEGUITA CARNES FINAS SAS**, el cual cuenta con número de identificación tributaria 901303373-1, representada legalmente por el señor **FRAN HERNANDO SOLANO TORRES,** identificado con la cédula de ciudadanía número 74,380,978, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente documento, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 16624 del 8 de noviembre de 2024**, el cual respalda el presente contrato, expedido por el representante de presupuesto para la entidad en la vigencia 2024.

3. Que el señor Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 12.181.413 de San Agustín – Huila, en calidad de Director Regional Llanos Orientales, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4. Que la responsable del subproceso de Abastecimientos y servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, solicito al Ordenador del Gasto mediante Memorando N° 2024140640231143 PA-0L-AYS-14064 fechado del 06 de septiembre del 2024, dirigido al Ordenador del Gasto por PD. LINA MARIA GIL MARTINEZ, donde se solicitó dar inicio al proceso de contratación cuyo objeto es el "ADQUISICIÓN DE CARNE DE RES PARA LAS UNIDADES DE NEGOCIO, FUERZAS MILITARES Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL DE LOS DEPARTAMENTOS DE META Y VAUPES ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES".

5. Que el **(18/09/2024 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**, se publicó en el SECOP II el proceso N°009-066-2024, y mediante *Resolución N° 201 de fecha 14 de noviembre de 2024* se **ORDENÓ** la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 009-066-2024 cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE CARNE DE RES PARA LAS UNIDADES DE NEGOCIO, FUERZAS MILITARES Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL DE LOS DEPARTAMENTOS DE META Y VAUPÉS ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES,** con los rubros presupuestales VIVCOM VIVERES COMEDORES A-05-01-01-002-001 CARNES, PESCADO, FRUTAS, HORTALZAS, ACEITES Y GRASAS. Respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 16624 del 8 de noviembre de 2024**, expedido por el responsable de presupuesto de la Regional Llanos Orientales.

6. Que en la fecha y hora de cierre del proceso estaba programada hasta el día **(20/11/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**, donde revisada la plataforma **SECOP II** se encuentran las siguientes ofertas:

7. Firmas que presentaron oferta:

No.	OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL	NIT
1	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S ZOMAC	ANGELA VIANEY ALFONSO CUESTA C.C. 33.677.303	901347572-1
2	UNION TEMPORAL CARNICOS LLANOS 2024	MARINA ALEXANDRA LIZARAZO PUENTES C.C. 43.154.813	901700469-2
3	LA BODEGUITA CARNES FINAS SAS	FRAN HERNANDO SOLANO TORRES C.C. 74.380.978	901303373-1

8. Que mediante **Resolución N° 215 de fecha 28 de noviembre de 2024**, se adjudicó el proceso SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA **N° 009-066-2024** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE CARNE DE RES PARA LAS UNIDADES DE NEGOCIO, FUERZAS MILITARES Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL DE LOS DEPARTAMENTOS DE META Y VAUPÉS ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES",** a la firma denominada **BODEGUITA CARNES FINAS SAS,** el cual cuenta con número de identificación tributaria **901303373-1,** representada legalmente por el señor **FRAN HERNANDO SOLANO TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **74,380,978**, toda vez que, en el ejercicio de la subasta electrónica, fue el único oferente; razón por la cual bastó para adjudicar el proceso por un valor total de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000),** para lista de precios global y Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 16624 del 8 de noviembre de 2024**, expedido por el responsable de presupuesto de la Regional Llanos Orientales.

9. Que, el día 26 de diciembre de 2024 la señora TASD. **NIDIA AMADO ALMANZAR**, en calidad de supervisor solicitó **PRIMER MODIFICATORIO** al contrato N° 009-050-2024, mediante Formato modificaciones contractuales CT-FO-15 de fecha 26 de diciembre de 2024, de acuerdo al oficio No. **Radicado**: 2-2024-060006 de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Presupuesto Público Nacional, en el cual se autoriza a la Abogada. MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO, Asesora Jurídica encargada de las funciones de Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, la aprobación cupo de Vigencia Futura Ordinarias de GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION 2025 ALFM, En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996, de la Ley 819 de 2003, el Decreto 1068 de 2015, y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS.; y con el fin de dar cumplimiento Contrato Interadministrativo No. 039-DIADQ-DIPER-2023 Ejercito Nacional de objeto abastecimiento de estancias de alimentación con destino al personal de soldados.

10. Se hace necesario **SUSTITUIR** por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($52.919.740,00), ADICION VIGENCIA FUTURA 2025** por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($291.080.260,00);** al CONTRATO 009-

050-2024; lo anterior teniendo en cuenta que ya se ejecutó el 91,18% del presupuesto asignado, y que cuenta con un saldo de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($52.919.740,00);** así mismo, su plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre del 2024 y se debe garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones. Para esto, se requiere personal idóneo para efectuar las actividades propias para el control de acceso de los funcionarios, visitantes y vehículos para las siguientes sedes de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales.

11. Por lo anterior, se requiere efectuar el modificatorio N° (01) sustitución, adicción (01) vigencia futura y prórroga No. (01) al contrato N° 009-050-2024, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Resolución N° 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, de acuerdo al oficio N° Radicado: 2-2024-060006 de fecha trece (12) de NOVIEMBRE de 2024, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, en el cual se autoriza a la señora Directora General (E) Martha Eugenia Cortes Baquero, la Autorización cupo de vigencias futuras ordinarias gastos de funcionamiento 2025 ALFM; por lo cual, se asigna a la Regional Llanos Orientales autorización de vigencias futuras adición de Contratos, (Cuenta 05 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN) con lo señalado en el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2018 Arrendamiento espacio funcionamiento administrativo de la Regional Llanos Orientales, la cual se incluye en la Autorización de Vigencias Futuras No. 66024 SIIF nación del 16 de noviembre de 2024.

12. Así las cosas, la solicitud de modificatorio número (01) sustitución, adición de vigencias futuras y prórroga al contrato de suministro denominado **009-050-2024,** es viable teniendo en cuenta que no denotan modificación al objeto contratado como aspecto esencial e inmodificable del acuerdo, en virtud a la necesidad presentada, al acuerdo de voluntades de las partes establecido en la Ley 80 de 1993, que en su artículo 40 permite la adición de los contratos estatales, consagrado de la siguiente manera.

> *"...Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales... En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración..."*

Y parágrafo único inciso segundo

> *"... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales..."*

Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual, se enrostra en las disposiciones contenidas en los principios de la Ley 80 de 1993, que enuncia en su articulado lo siguiente:

> *"... ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio:*
>
> *3o. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política..."*
>
> *"... ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:*

3o. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados..."

"... ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

01 Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato..."

13. Que las acciones antes determinadas, se efectúan en el marco de los principios contractuales de planeación y economía.

14. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

15. Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, adicionado, modificado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

16. Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

17. Que la presente modificación se entiende perfeccionada con la firma del Director Regional Llanos Orientales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y del Contratista.

18. Que el señor Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 12.181.413 de San Agustín – Huila, en calidad de Director Regional Llanos Orientales, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente modificatorio al contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

19. Que todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes.

20. De acuerdo con lo anterior se procede a modificar el contrato N° 009-050-2024, para lo cual las partes.

Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

ACUERDAN,

CLÁUSULA PRIMERA: SUSTITUIR por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($52.919.740,00), ADICION VIGENCIA FUTURA 2025** por valor de **DOSCIENTOS**

NOVENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($291.080.260,00); quedando así un valor total de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($891.080.260,00).**

CLAUSULA SEGUNDA: Plazo ejecución **PRORROGAR** el contrato hasta el 31 de marzo de 2025.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma del Director Regional Llanos Orientales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y del Contratista, al igual la ampliación de la Garantía Única N° Cumplimiento, Calidad y Prestaciones Sociales N° 30-44-101060981, y Responsabilidad Civil Extracontractual N° 30-40-101022655 expedida por la Compañía "Seguros del Estado S.A.", que ampara el contrato número **009-050-2024**, por lo cual se requerirá la aprobación de la garantía y la expedición de registro presupuestal por parte de la Agencia Logística Regional Llanos Orientales.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES: La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES,** no reconocerá al **CONTRATISTA** ningún reajuste adicional al valor inicialmente contratado por el objeto contractual. Los demás términos y condiciones del contrato inicial número 009-050-2024 que no se modifican, continúan vigentes para todos sus efectos legales. Todos los numerales, cláusulas, estipulaciones y demás términos o condiciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes y con todo su vigor.

Para constancia se firma en Villavicencio (Meta), a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año (2024).

EL CONTRATISTA,

FRAN HERNANDO SOLANO TORRES
Cedula de ciudadanía N° 74,380,978
Representante Legal
LA BODEGUITA CARNES FINAS SAS

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA.**
Director Regional Llanos Orientales.
Agencia Logística de Las Fuerzas Militares.

Elaboró: Lourdes Tatiana Marrero **Avendaño**
Coordinador Contratos